



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 558-2025-CCO-UNJ

Jaén, 19 de agosto de 2025.

VISTOS:

La Carta N° 037-2025-UNJ/VPA-DBU-UCRD, recepcionado con fecha 26 de junio de 2025, emitido por el Responsable de la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte, Oficio N° 286-2025-DBU/UNJ, de fecha 30 de junio de 2025, emitido por la Directora de Bienestar Universitario, Oficio N° 803-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 03 de julio de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Acuerdo N° 579-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 027-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 10 de julio de 2025, Oficio N° 286-2025-SG-UNJ, recepcionado con fecha 16 de julio de 2025, emitido por el Secretario General, Informe Legal N° 418-2025-UNJ/P/AJ, recepcionado con fecha 08 de agosto de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Acuerdo N° 707-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 032-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 14 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referente a la Comisión Organizadora, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Que, mediante Resolución N° 304-2020-CCO-UNJ, de fecha 29 de Septiembre de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 178° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, respecto a Bienestar Universitario, establece que: "La UNJ brinda a los estudiantes, docentes, egresados, posgraduados, personal administrativo e integrantes de su comunidad universitaria, dentro de sus posibilidades presupuestarias y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar, recreación, actividades artísticas, deportivas y culturales";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 558-2025-CCO-UNJ

19-AGOSTO-2025

Que, mediante Resolución N° 337-2020-CCO-UNJ, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, respecto a la Dirección de Bienestar Universitario, establece que: "Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico; responsable de dirigir, efectuar y ofrecer a los estudiantes programas de bienestar en materia de deportes, recreación, cultura, arte, alimentación, salud, transporte, vivienda, apoyo psicológico y promoción social". Asimismo, en su Artículo 78°, dispone que, son Funciones de la Dirección de Bienestar Universitario:

- Planificar, proponer, organizar, promover y conducir la implementación de los servicios de apoyo académico, bienestar y asistencia social, y servicios educacionales complementarios.
- Presidir y conducir la delegación deportiva o cultural, que en representación de la UNJ participa en los diferentes eventos que organiza la ADUP y/o la FEDUP y otras Instituciones.
- Implementar programas de integración de personas con discapacidad en la UNJ.
- Establecer Programas Deportivos de Alta Competencia, que incluye becas, tutoría, derechos y deberes de los alumnos participantes.
- Elaborar el diagnóstico de la situación económica y social de la Comunidad Universitaria, con la finalidad de proporcionar soporte objetivo a los planes y programas de bienestar.
- Elaborar normas internas para el adecuado funcionamiento de la Dirección de Bienestar Universitario.
- Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado Académico.

Que, mediante literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Legalidad, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución N° 118-2018-CO-UNJ, de fecha 21 de febrero de 2018, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el Reglamento Interno de la Oficina General de Bienestar Universitario;

Que, mediante Resolución N° 601-2022-CO-UNJ, de fecha 14 de diciembre de 2022, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el Proyecto de Implementación del Taller de Ajedrez Saludable en la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 186-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR los "Planes de Trabajo 2025 de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén", los mismos que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 558-2025-CCO-UNJ

19-AGOSTO-2025

N°	UNIDAD O DEPENDENCIA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR
01	Plan de Trabajo de la Dirección de Bienestar Universitario 2025
02	Plan de Trabajo de la Unidad de Recreación, Cultura y Deporte 2025
03	Plan de Trabajo de la Unidad de Servicios de la Salud 2025
04	Plan de Trabajo de la Unidad de Asistencia y Servicio Social 2025
05	Plan de Trabajo de Salud Mental 2025 de la Unidad de Orientación y Consejería Universitaria - Servicio de Psicología
06	Plan de Trabajo de la Unidad de Servicio Psicopedagógico - Área de Tutoría 2025

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 327-2025-CCO-UNJ, de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo Primero, se resuelve DESIGNAR a la Mg. CANDY LISBETH OCAÑA ZUÑIGA, como Directora de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 26 de mayo de 2025;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 451-2025-CCO-UNJ, de fecha 08 de julio de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo Cuarto, se resuelve DESIGNAR al Mg. VÍCTOR HUGO GÓMEZ RAMÍREZ, como Responsable de la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 09 de julio de 2025;

Que, mediante Carta N° 037-2025-UNJ/VPA-DBU-UCRD, recepcionado con fecha 26 de junio de 2025, el Responsable de la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte comunica a la Directora de Bienestar Universitario, que, tras la revisión técnica y administrativa de las condiciones actuales de la Institución, se ha determinado que en esta Etapa tenemos limitaciones de Recursos y tiempos de Implementación, que, no obstante, la Creación formal del Taller de Ajedrez de la Universidad Nacional de Jaén, permitirá avanzar en actividades preparatorias como la difusión, el registro de participantes y la programación Institucional, fortaleciendo así la oferta cultural para la Comunidad Universitaria, por lo que, solicita, la Aprobación de una nueva Resolución que apruebe únicamente la Creación del Taller de Ajedrez de esta Casa Superior de Estudios en la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte, y Deje Sin Efecto la parte resolutive que aprobaba su implementación inmediata;

Que, mediante Oficio N° 286-2025-DBU/UNJ, de fecha 30 de junio de 2025, la Directora de Bienestar Universitario solicita a la Vicepresidenta Académica, de manera formal se brinde el Reconocimiento mediante Aprobación de Acto Resolutivo de la Creación del Taller de Ajedrez, ya que fue mediante Resolución N° 601-2022-CO-UNJ, de fecha 14 de diciembre del 2022 se resuelve: "APROBAR el Proyecto de Implementación del Taller de Ajedrez saludable en la Universidad Nacional de Jaén", sin embargo, no se aprobó la Creación del Taller como tal. Asimismo, señala que, el reconocimiento del citado Taller permitirá avanzar en las actividades programadas dentro del Plan de Trabajo de la Unidad de Cultura Recreación y Deporte. Es por ello que solicita que se emita un nuevo acto resolutivo que apruebe únicamente la Creación del Taller de Ajedrez, o se Modifique la Resolución N° 601-2022-CO-UNJ, incluyendo la Creación y existencia del Taller de Ajedrez en la Dirección de Bienestar Universitario;

Que, mediante Oficio N° 803-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 03 de julio de 2025, la Vicepresidenta Académica comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que, la Directora de Bienestar Universitario mediante Oficio N° 286-2025-DBU/UNJ, de fecha 30 de junio de 2025, hace llegar la solicitud para Reconocimiento mediante acto resolutivo la Creación del Taller de Ajedrez, con el objetivo de dar continuidad y asegurar el progreso de las actividades planificadas en el Plan de Trabajo de la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte, por lo que, remite el





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 558-2025-CCO-UNJ

19-AGOSTO-2025

presente expediente para ser tratado en Sesión de la Comisión Organizadora, con el objetivo de que sea evaluado y aprobado mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 027-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 10 de julio de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 579-2025-SO-CCO-UNJ, por UNANIMIDAD, REQUERIR un Informe Legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de determinar si procede la Aprobación de la Creación del Taller "Ajedrez" en la Universidad Nacional de Jaén, En tanto, la Resolución N° 601-2022-CO-UNJ, de fecha 14 de diciembre de 2022, aprueba el "Proyecto de Implementación del Taller de Ajedrez saludable de la Universidad Nacional de Jaén"; más no la Creación del Taller como tal. En ese sentido, solicita que el Informe determine si es viable el Reconocimiento de la Creación del Taller o, en su defecto, qué acciones deben adoptarse para garantizar su creación o formalización en el ámbito de la Dirección de Bienestar Universitario;

Que, mediante Oficio N° 286-2025-SG-UNJ, recepcionado con fecha 16 de julio de 2025, el Secretario General comunica al Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 027-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 10 de julio de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 579-2025-SO-CCO-UNJ, en el cual acordó derivar a su despacho el Oficio N° 803-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 03 de julio de 2025, a fin de determinar si procede la Aprobación de la Creación del Taller "Ajedrez" en la Universidad Nacional de Jaén, En tanto, la Resolución N° 601-2022-CO-UNJ, de fecha 14 de diciembre de 2022, aprueba el "Proyecto de Implementación del Taller de Ajedrez saludable de la Universidad Nacional de Jaén"; más no la Creación del Taller como tal. En ese sentido, solicita que el Informe determine si es viable el reconocimiento de la Creación del Taller o en su defecto, qué acciones deben adoptarse para garantizar su Creación o Formalización en el ámbito de la Dirección de Bienestar Universitario;

Que, mediante Informe Legal N° 418-2025-UNJ/P/AJ, recepcionado con fecha 08 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que: "OPINA declarar PROCEDENTE Aprobar la Creación exclusivamente del "Taller de Ajedrez", mediante un nuevo acto resolutivo, conforme a lo solicitado por la Directora de la Dirección de Bienestar Universitario, Dra. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga, a través de la Carta N° 037-2025-UNJ/VPA-DBU-UCRD, de fecha 26 de junio de 2025, dicha opinión se sustenta en la necesidad de formalizar adecuadamente la Creación Del Taller, diferenciándola del Proyecto de Implementación aprobado previamente mediante la Resolución N° 601-2022-CO-UNJ, de fecha 14 de diciembre de 2022, la cual no constituye en sí misma un acto de Creación Institucional, sino únicamente la Aprobación de su Ejecución Operativa, por lo tanto, corresponde emitir una Nueva Resolución que reconozca expresamente la Creación de dicho Taller como parte de las actividades formativas y recreativas promovidas por la Universidad, dentro del ámbito de competencia de la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte";

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 032-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 14 de agosto de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 707-2025-SO-CCO-UNJ, por UNANIMIDAD, APROBAR la Creación del Taller de Ajedrez, adscrito a la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén. Del mismo modo, INCLUIR el Taller de Ajedrez, en la Programación Anual de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén. A su vez,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 558-2025-CCO-UNJ

19-AGOSTO-2025

ENCARGAR a la Dirección de Bienestar Universitario, realizar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo, de acuerdo a su competencia y funciones;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **CREACIÓN DEL TALLER DE AJEDREZ**, adscrito a la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCLUIR el Taller de Ajedrez, aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución en la Programación Anual de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección de Bienestar Universitario, realizar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución, de acuerdo a su competencia y funciones.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE